

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día treinta de mayo de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 14 de mayo de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agrolregua, S.L.	B-26392266	781	16,20
César Ugalde San Millán		A133	545,77
DeMiguel Eys, S.L.	B-26262709	306002495	41,95
Disco-Music	J-26384024	A2013020	1.149,50
Domingo Andrés García		12	1.703,07
Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	3296	166,71
Exclusivas Zabaleta, S.A.U.	A-26038265	04558	48,65
Ferretería Rioja Casado, S.L.	B-26243246	2451	31,92
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	789881	335,71
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A163	4.109,18
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A-95554630	10197120	18,65
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10156882	742,58
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10156897	566,93
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10156926	655,95
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10156953	416,34
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10170955	409,15
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10175289	345,03
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	F0185	430,22
Montajes Eléctricos Terbel, S.L.	B-26208009	300000335	528,06
Pedro Daroca Padilla		10	913,93
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	4180	86,71
Riojacer, S.A.	A-26017045	13401121	282,84
Sonovisión Centro Electrónico, S.L.	B-26378794	2013212	2.966,25
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	211666	0,61

Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	300909	44,94
Telefónica de España, S.A.U	A-82018474	290763	63,27
Telefónica de España, S.A.U	A-82018474	290764	229,88
Telefónica de España, S.A.U	A-82018474	290765	24,97
Telefónica de España, S.A.U	A-82018474	290766	80,16
Telefónica de España, S.A.U	A-82018474	328875	17,52
Telefónica Móviles, S.A.	A-78923125	799808	289,63
IMPORTE TOTAL :			17.262,28

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MEDRANO ()**, L.O. nº 1.815, para ejecución de obras de arreglo de medianil y pintado de fachada, en el inmueble sito en el Barrio Las Bodegas, nº , de Entrena, previo pago de 56,02 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
 - Deberá cumplir con la normativa de condiciones estéticas para los materiales de fachada vigente en el Plan General Municipal.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a

la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.-

Visto el expediente tramitado durante el año 2011 para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2011 por el que se adjudicó la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, a D. Asier Bermejo Blázquez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Teniendo en cuenta que con fecha 6 de julio de 2011 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la licitación de la explotación del Frontón-Polideportivo de Entrena mediante la modalidad de gestión interesada, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido que de conformidad con el pliego y el contrato la duración del mismo se estableció en dos anualidades, por lo que su finalización inicial está prevista en septiembre de 2013.

Atendida la situación actual, el desarrollo del contrato, las obligaciones del contratista, la documentación municipal, etc., y que de conformidad con el interés público, y el cumplimiento de la normativa de contratación hacen necesario proceder a una nueva licitación. Vistas las prerrogativas del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Preavisar al adjudicatario D. Asier Bermejo Blázquez (), del acuerdo para la finalización con fecha 6 de septiembre de 2013, del contrato con el Ayuntamiento de Entrena, de gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada, efectuándose en la fecha de finalización el control de las instalaciones, con la correspondiente inspección y acta de comprobación, todo ello de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato y la normativa de aplicación.

Segundo.- Informar que el Ayuntamiento de Entrena procederá a la pertinente licitación pública de la nueva contratación por un nuevo periodo de dos años, al que podrá concurrir de conformidad con la normativa de aplicación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

5.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA LA RIOJA, Nº 33, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual del inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 33, de Entrena (9028501WM3992N0001RE), cuya titularidad corresponde a D^a Alicia García González () así como el estado del vial municipal que se encuentra abierto con motivo de la salida de agua proveniente del inmueble.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 14 de mayo de 2013.

Atendido que desde hace tiempo se venía observando que por la calzada de Avda. de La Rioja a la altura del número 31 afloraba agua, lo que hizo pensar que dicha agua podría provenir de alguna de las múltiples tomas de la red de distribución que transcurre por la Avenida de La Rioja.

Descartado que la salida de agua provenga de la red municipal y comprobado que el agua proviene de una acequia de riego en el interior de la propiedad de Avda. La Rioja nº 33.

Atendido que concretamente el problema se encuentra en la zona de una arqueta situada en el interior de la parcela de Avda. La Rioja nº 33, en la que se produce la transformación de sección rectangular a cilíndrica, que junto con el tubo instalado a mayor cota que el fondo de la arqueta provocan que la arqueta esté en carga.

Atendido que técnicamente, el que la arqueta esté en carga y tratándose de tubos de hormigón recibidos a una arqueta de fábrica, hace que el agua se fugue por la unión del tubo con la arqueta lo que provoca la aparición del agua por la parte inferior del tubo de la excavación hecha en el dominio público.

Atendido que previamente el Ayuntamiento había considerado erróneamente que nos encontrábamos ante dominio público hidráulico por lo que había dirigido diversos escritos a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Comprobado por los técnicos de la C.H.E. tras la inspección de la zona de que no se trata de un cauce del dominio público, sino que en el encuentro entre el Río Lafuente y el Río de la Yasa o Marcejana se realiza una derivación de agua de riego, por lo que nos encontramos ante una acequia de riego y no ante un cauce del dominio público hidráulico.

Atendido que la causa efectiva del afloramiento de agua se produce por el agua estancada en la arqueta de transformación del ramal que se fuga por la unión de este tubo con la arqueta.

Atendido que la falta de mantenimiento, limpieza, la instalación del tubo a mayor cota que el fondo de la arqueta, la escasa sección del tubo instalado, hacen que la arqueta esté permanentemente en carga, lo que provoca el mencionado afloramiento de agua en la calzada.

Atendido que no se ha encontrado constancia en los archivos municipales de la concesión de licencia municipal para las obras y modificaciones efectuada en la acequia en Avda. La Rioja, nº 33.

Atendido que no consta la existencia de concesión ni de Comunidad de Regantes para la acequia señalada, que aparentemente servía para el riego de parcelas, en origen rústicas, que en muchas ocasiones por la evolución del municipio han dejado de tener destino agrícola. Atendido que no consta titularidad catastral distinta de la acequia de riego, diferente a la titularidad catastral de los inmuebles por los que discurre. Atendido que aparentemente las obras ejecutadas en el interior de la parcela por el titular son las que provocan el afloramiento de agua en el vial municipal. Atendido que actualmente la zona afectada es suelo urbano, ubicándose el problema en el interior de una propiedad particular en la que se ha modificado la manera normal en que discurre la acequia. Atendido que incluso para el supuesto de que se acreditase la existencia de Comunidad de Regantes, esto no conlleva de suyo la titularidad dominical de la acequia, que actualmente no se configura como una propiedad distinta de los predios por los que discurre.

Considerando que las acequias de riego no forman parte del dominio público hidráulico, sino que se trata de infraestructuras agrícolas, de las que se han de hacer cargo los beneficiarios, en el presente caso el propietario de la finca, en origen rústico-agrícola, y que ha modificado el normal discurrir del cauce en su jardín, aparentemente por motivos particulares.

Teniendo en cuenta que pese a que la acequia se encuentra en casco urbano, de facto sigue utilizándose para riego de jardines, huertos, etc., siendo los beneficiarios-usuarios y titulares de terrenos por los que discurre quienes deben proceder a su mantenimiento. Incluso lo habitual, si se tratase de una comunidad, sería es que los

comuneros son quienes asumen el mantenimiento y conservación de la acequia en su propiedad.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013 por el que se propuso orden de ejecución, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Visto el escrito de alegaciones presentado por D^a Alicia García González () (R.E. nº 560 de 28/05/2013) en el que señala las consideraciones pertinentes fundamentalmente referidas a la presencia de un "pedazo de poliespan", y los diversos residuos extraídos en el punto señalado, solicitando el cierre de la acera y la colocación de una rejilla en el camino del Chorrón.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 30 de mayo de 2013 en el que informa que del escrito se confirma que al taponarse, aunque sea parcialmente el tubo, se produce un afloramiento de agua por la parte inferior del tubo, y que la manifestación de que el agua sale por debajo del tubo pone de manifiesto que cuando el tubo entra en carga, por diferentes motivos, el agua se sale entre los diferentes tramos de tubo que forman la canalización, aspecto que se debe corregir. Visto que como señala el informe mientras el canal discurre es sección rectangular no se producen atascos, sino que el atasco se produce a partir de la transformación a sección circular de menor diámetro que se ha realizado en la parcela señalada con el número 33 de Avda. La Rioja. Visto que el informe concluye que los tubos presentan un problema de estanqueidad, que la canalización circular tiene una sección claramente inferior a la que presenta el canal de riego de sección rectangular, lo que provoca que se produzcan atascos. Atendido que el informe concluye que sigue siendo necesaria la reparación y correcta ejecución de la canalización circular, con el objeto de dotarla de la sección suficiente y de la estanqueidad necesaria que evite las pérdidas de agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D^a Alicia García González () (R.E. nº 560 de 28/05/2013) en lo relativo a la colocación de una rejilla de desbaste, la reposición del dominio público en la calle, y la ejecución de la arqueta en el dominio público de conformidad con la documentación obrante en el expediente, el informe de los servicios técnicos municipales, los antecedentes del presente acuerdo y la normativa de aplicación. Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Alicia García González () (R.E. nº 560 de 28/05/2013) en el resto de consideraciones, en lo relativo a la ejecución de obras en su propiedad, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, el informe de los servicios técnicos municipales, los antecedentes del presente acuerdo y la normativa de aplicación.

Segundo.- Dictar la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la documentación obrante en el expediente, la normativa de aplicación y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, ordenando la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras, con una valoración de 3.950,00 €:

- Excavación del terreno adyacente a la arqueta de transformación, de tal manera que se garanticen unas correctas condiciones de trabajo.
- Excavación en zanja para descubrir el resto del tubo que transcurre por el dominio privado, esta excavación se hará a cielo abierto y en mina para salvar la tapia de cerramiento de la parcela.

- Sustitución del tubo existente por uno de mayor sección o reconstrucción de la sección rectangular, dando continuidad al ramal.
- Reconstrucción de la arqueta existente con una transición correcta entre ambos tramos.

Dichas obras se deben ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 33, de Entrena (9028501WM3992N0001RE), cuya titularidad corresponde a D^a Alicia García González ().

El coste estimado de las obras ordenadas asciende a 3.950,00 € (+ I.V.A.) con una plazo de ejecución de 30 días.

Tercero.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución.

Cuarto.- Notificar esta orden de ejecución a los interesados, con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE D. SALVADOR ARAGÓN RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 565 de fecha 28/05/2013) de D. Salvador Aragón Rodríguez (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 82, por diez años (fallecida D^a Teresa Sotés Pastor).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 82, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

7.- EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 23, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 23, de Entrena, tras la visita de inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de mayo de 2013.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 21 de mayo de 2013, tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe en el interior del inmueble se ha desprendido gran cantidad de tierra sobre la boca de acceso al calado, no siendo accesible el resto del mismo. Atendido que dicho calado tiene un gran desarrollo tanto longitudinal como transversal, contando con una cercera

de ventilación en la zona de Barrio Conjuro nº 78. Atendido que según el criterio técnico el hundimiento de la calle superior a la que recae el inmueble ha sido consecuencia directa del colapso del calado o la falta de estabilidad del mismo, que está dejando sin soporte a la calzada, por lo que la pavimentación del vial se está hundiendo.

Atendido que en la campaña de los años 2009-2010 ya se comprobó por el arquitecto que existían desprendimientos del material de la bóveda, lo que ya en dicho momento imposibilitó la toma de datos de la nave inferior, que dicha nave principal no disponía de ningún tipo de refuerzo, indicando asimismo que existía falta de conservación y mantenimiento.

Atendido que consultados los datos catastrales, en el año 1973 se indica la existencia del calado en el inmueble sito en Barrio Conjuro nº 23.

Considerando que el hundimiento de esta propiedad puede poner en peligro la estabilidad de los inmuebles del entorno y del vial público. Atendido que el informe señala que procede incoar orden de ejecución para la realización de obras tendentes a mantener, consolidar o anular el calado, de tal manera que se garanticen las correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornatos públicos.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las citadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, de conformidad con el informe técnico y la normativa de aplicación.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proponer la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, proponiendo la ejecución, en el plazo de sesenta días, de las siguientes obras:

- Apuntalamiento de las viviendas colindantes que se hayan visto o puedan verse afectadas por el hundimiento o por la ejecución de las obras.
- Demolición controlada del vial afectado, de tal manera que se puedan acometer las obras desde la parte superior.
- Relleno o refuerzo del calado existente.
- Realización de un muro de contención suficiente, para la contención del material de relleno, sobre el que debe apoyarse el vial.
- Ejecución del relleno y compactado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular u hormigonado con hormigón pobre.
- Reconstrucción del tramo del vial afectado por el hundimiento.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 23, de Entrena (8533914WM3983S0001ZQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución:

- D. Luis M. Dorronsoro Allo ().
- D^a Salve M. Gil Rivera ().

El coste estimando de las obras asciende a 35.000,00 € (+ I.V.A. y + Honorarios), con un plazo de ejecución de 60 días.

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente propuesta de orden de ejecución.

Tercero.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones, propuestas y documentos estimen necesarios.

Cuarto.- Informar que no procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

8.- SOLICITUD DE DATOS DE TITULARIDAD DE LAS PARCELAS DE EL BARRIO EL CONJURO, NUMS. 24 Y 25, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada el 27/05/2013 (R.E. nº 559) por D. Luis Miguel Dorronsoro Allo () relativa a la obtención de los datos de los propietarios de las parcelas núms. 24 y 25, del Barrio El Conjuro de Entrena, con motivo de daños a su propiedad.

Visto lo dispuesto en el artículo 35.h de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que formula el derecho de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas. Visto lo dispuesto en el artículo 37 del mismo cuerpo legal sobre el derecho de acceso a archivos y registros.

Atendido que el solicitante figura en los datos catastrales del Ayuntamiento de Entrena como propietario del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 23, de Entrena, (8533914WM3983S0001ZQ), solicitando en consecuencia los datos de inmuebles linderos, por lo que puede valorarse la existencia de un interés legítimo.

Visto lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula el derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.

Vista la necesidad de resolución expresa establecida por el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, tras el examen y deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. Luis Miguel Dorronsoro Allo () de la titularidad de los propietarios de los inmuebles sitos en el Barrio El Conjuro, núms. 24 y 25, de Entrena, remitiendo copia de la certificación catastral de dichos inmuebles, sin efectuar en este momento valoración alguna sobre los daños que señala que se están produciendo, hasta la emisión de los informes municipales al respecto, y la tramitación pertinente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE BODEGA EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 45.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Pablo Ibáñez Rodríguez () con fecha 7 de mayo de 2013, L.O. nº 1.813 para la demolición de la bodega sita en el Barrio El Conjuro, nº 45, de Entrena.

Atendida la especial sensibilidad de la zona Bodegas-Conjuro, el estado general de los inmuebles, la gran pluviosidad de los últimos meses, el número de expedientes en tramitación en dicho ámbito, las características del terreno, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia, previa presentación del proyecto de derribo, dirección de obra y estudio de seguridad y salud, y el resto de condicionados que figuran en el informe.

Vista la obligación de resolver establecida por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Pablo Ibáñez Rodríguez () licencia urbanística municipal para las obras de demolición del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 45, de Entrena, con referencia catastral 8633813WM3983S0001MQ, previa presentación de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud, con la consideración de obra mayor, previo abono de 398,00 € en concepto de liquidación provisional de tasas y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud presentada obrante en el expediente, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000 €, prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con carácter previo al inicio de las obras, como garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra y la urbanización correcta.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre y con cumplimiento del R.D. 2177/2004 de Seguridad de los Trabajos en altura.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- El área quedará perfectamente vallada.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, con la pertinente instalación de un contenedor de recogida de escombros en caso de optarse por dicho sistema, etc.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no amparando la presente licencia ninguna obra adicional que pudiera realizarse.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez